AÑO CXIII - N° 29.165
CORRIENTES, MIÉRCOLES 29 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Disposiciones *Pág: Nº 7*

Sección General

Avisos varios *Pág: Nº 4*
Convocatorias *Pág: Nº 5*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 5*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2378

Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 150-00827/2023 caratulado "FUNDACIÓN JEAN PIAGET S/ACTUALIZACIÓN DE MONTO INDEMNIZATORIO POR SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO LAT 132 KV DT PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES ESTE", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la autorización a Fiscalía de Estado para la promoción de la acción judicial para juicio expropiatorio del inmueble por donde discurre la traza de la línea mencionada en el visto, por disconformidad con el monto indemnizatorio.

Que de fs. 1 a 16 la Fundación JEAN PIAGET para el Desarrollo de la Educación y Cultura del NEA, representada por su Presidente Florencia Eliana Rodriguez García, DNI N° 26.111.002, se presenta, menciona los antecedentes dominiales del inmueble, la negativa a recibir la indemnización establecida por el Cuerpo Pericial Expropiatorio y pone de manifiesto la voluntad de la firma de actualizar dicho monto indemnizatorio en base a valores tasados en el mes de junio 2023, para ello adjunta Acta Asamblea, antecedentes inmobiliarios y tasación.

Que a fs. 18 a 69 interviene el Departamento de Gestión de Tierras y Medio Ambiente de la Secretaría de Energía incorporando a las actuaciones antecedentes e informando los acontecimientos cronológicos de la parcela afectada por Servidumbre Administrativa de Electroducto, actualmente de propiedad de la Fundación JEAN PIAGET identificada con la Partida Inmobiliaria A1-003111-2. En primer lugar la traza por donde discurre la línea fue aprobada por Disposición N°87/11con anotación preventiva parcial en los Registros de la Propiedad Inmueble, Dirección General de Catastro y Cartografía, Municipalidad dela ciudad de Corrientes y de San Cosme, detallando las fechas y los instrumentos.

Que en segundo lugar indica que se procedió a realizar la determinación de los valores indemnizatorios, a través del cuerpo pericial expropiatorio conformado por Fiscalía de Estado, del cual surgen las planillas con valores al 24/02/2016, la mensura de afectación N° 26.481U aprobada el 31/10/2016. Posteriormente se tramitó el Decreto N° 3073 de fecha 11/12/2018 que afecta a servidumbre los predios de la traza y autoriza a suscribir los instrumentos necesarios para la afectación.

Que continúa explicitando que el inmueble afectado a servidumbre de electroducto originalmente perteneció a Fava Carlos hoy su sucesorio, cuya administradora suscribió el permiso para la construcción de la obra citada en el visto, la obra fue construida antes de la adquisición del inmueble por parte de la Fundación JEAN PIAGET, según surgen de las inscripciones ante el Municipio y ante la Dirección General de Catastro y Cartografía.

Que finalmente incorpora copia de la autorización de ingreso de Adela Leonor Tosetti a favor de la contratista que se encontraba ejecutando la obra el 13/09/2011, folio real matrícula N° 53.831, cédula de notificación y Mensura de afectación.

Que de fojas 70 a 74 interviene el área legal de la Secretaría de Energía, refutando los 5 puntos reclamados por la Fundación Jean Piaget, indicando la aplicación de la Ley N°4.011 y Ley N° 1.487.

Que a fojas 84/89 se da intervención a Fiscalía de Estado recomendando la intervención de Procuración del Tesoro quien solicita la norma legal administrativa que autorice la promoción de la acción legal que habilita al Estado la iniciación del juicio correspondiente.

Que a fojas 91 se incorpora el comprobante de contabilidad de reservas por la suma de $ 143.916,45 correspondiente a la suma determinada por el Cuerpo Pericial Expropiatorio como indemnización por la Servidumbre en cuestión.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y

2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a Fiscalía de Estado a promover el juicio de Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto sobre el inmueble ubicado en esta ciudad Capital individualizado como parte de la Fracción III Polígono a-b-B-c-d-A-4 y demás medidas, superficies y linderos que constan en el Plano de Mensura N° 26.481"U". El inmueble afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula. N° 53.831 Año 2013 en mayor extensión (e.m.e.) y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida Inmobiliaria N° A1-311-2 (e.m.e.).
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia a la Secretaría de Energía y pásese a Fiscalía de Estado, sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3125

Corrientes, 10 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, al Dr. DARÍO ALEJANDRO ORTÍZ, DNI N° 22.478.599.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 3126

Corrientes, 10 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Defensor de Pobres y Ausentes de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santo Tomé (Corrientes), al Dr. NELSON MARCELO PETENATTI, DNI N°21.976.946.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 3137

Corrientes, 12 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-07153/2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1479 de fecha 06 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1479 de fecha 06 de diciembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 3149

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 850-15-11-05360/2024, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS - INTERVENCIÓN – RENOVACIÓN CONTRATO DE PERSONAL (32)", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0814-I de fecha 15 de noviembre de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que a fs. 78 y vta, se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001945 de fecha 21 de noviembre de 2024, sin objeción a lo tramitado en autos, y auspiciando el dictado del presente acto administrativo.
Que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0814-I de fecha 15 de noviembre de 2024, dictada por el

Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes; la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3156
Corrientes, 13 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a partir de la notificación de la presente, en la Jurisdicción: 01 — Ministerio de Seguridad, Unidad de Organización: 12 – Ministerio, al Sr. FERNÁNDEZ XIFRA, JUAN CARLOS JOSÉ — MI N° 21.843.156, quien percibirá una remuneración equivalente a la Clase 1038 (Consejero Principal) establecida en el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias, para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Defensa Civil, cesando en su actual situación de revista presupuestaria.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial pásese Ministerio de Seguridad, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Sección General

Convocatorias

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de Febrero de 2.025 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:
Orden del Día
1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.
3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.024.-
4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.
5 – Consideración de la gestión del Directorio.
6 – Consideración de la remuneración del Directorio.
7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.
8 – Distribución de utilidades.
En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550
Martín M. Carena – Presidente.-
I: 24/01 – V: 30/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Centro Colibri S.R.L.

Se Hace Saber Que Por Instrumento Privado. En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro**,** se reúnen la Sra. Rolon Camila Soledad, Documento Nacional de Identidad número 37.889.297, (C.U.I.T. N° 27-37889297-5), nacida el día 05 de marzo de 1994, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, estado civil soltera, con domicilio en Mza. J, Casa 1 B° Unión de esta ciudad, y la Sra. Centis Luciana, Documento Nacional de Identidad número 37.071.800, (C.U.I.T. N° 27-37071800-3), nacida el día 24 de marzo de 1993, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, con domicilio en Roca 844, piso 4, dpto A de esta ciudad, todas argentinas, nativas, mayores de edad y capaces, intervienen por sus propios derechos y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Bajo la denominación "CENTRO COLIBRI S.R.L" se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con su domicilio legal en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. DURACIÓN: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por decisión unánime de los socios y de acuerdo a lo prescripto a la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí sola, por cuenta propia, por orden de terceros, asociada a terceros o de cualquier

forma, dentro y fuera del país a la prestación de servicios profesionales para niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, con el fin de promover su integración escolar y desarrollo pleno, mediante el acompañamiento personalizado a cada estudiante, incluyendo educación especializada, terapias individuales, grupales y apoyo emocional, siendo esta lista enunciativa y no taxativa de las actividades a desarrollar, brindando las herramientas y habilidades necesarias para alcanzar la independencia y autonomía que permitan mejorar la calidad de vida del niño/adolescente y la de su familia, facilitando su participación activa en la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00), representado por cuatrocientas (400) cuotas de valor nominal pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota social.- El capital es suscripto de la siguiente manera: La Sra. ROLÓN CAMILA SOLEDAD, Doscientas (200) cuotas de pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, haciendo un total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00); y, La Sra. CENTIS LUCIANA, Doscientas (200) cuotas de pesos Diez Mil ($ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota, haciendo un total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00). Las cuotas se suscriben en su totalidad y las partes integran en este mismo acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo un total de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00), obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a 2 años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 30 de junio de cada año, a esa fecha se confeccionará el balance e inventario general. La aprobación del mismo requerirá la mayoría que dispone la cláusula décimo segunda de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc 2°, de la Ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Como Gerente Titular, con mandato por el término que dure la sociedad, a la Sra. Centis Luciana, Documento Nacional de Identidad número 37.071.800, (C.U.I.T. N° 27-37071800-3), y facultar al mismo y/o a quien este designe para efectuar todas las diligencias, presentar escritos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptar modificaciones al presente otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a los que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550, y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas, y cualquier otro organismo que se precise a los efectos de lograr las correspondientes inscripciones legales y reglamentarias. Además, designar como Gerente Suplente, a la Sra. Rolon Camila Soledad, Documento Nacional de Identidad número 37.889.297, (C.U.I.T. N° 27-37889297-5). DOMICILIO SOCIAL: Se constituye en la calle San Martín 569 segundo piso, ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-09-3698-24 Caratulado CENTRO COLIBRI S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-11-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 29/01 - V: 29/01

Don Pedro Corporación S.R.L.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado con firmas certificadas el 27 de noviembre de 2024, por la Escribana Myriam Sofía Zuzaniuk, Titular del Registro Notarial 08, Corrientes. -

SOCIOS: CHRISTIAN EMMANUEL FROY, Documento Nacional de Identidad 34.349.659, (CUIT 20-34349659-2), nacido el 17 de febrero de 1989, y MARIA VALERIA BARROTAVEÑA, Documento Nacional de Identidad 34.207.978, CUIT 23-34207978-4, nacida el 18 de enero de 1989; ambos argentinos nativos, casados, comerciantes, con domicilio en Lote 142, sin número, Catalinas Country Club, Riachuelo, Corrientes. –

DENOMINACIÓN: "DON PEDRO CORPORACIÓN S.R.L."

DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o delegaciones en este país o en el exterior. –

PLAZO: 99 años. –

OBEJTO: la sociedad tiene por objeto la realización por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: A) Hotelería y turismo. La explotación de hoteles y establecimientos destinados a alojamientos en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus

actividades conexas, o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicios de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de trasporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y/o grupales nacionales o internaciones: y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de los productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin límites toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. B) Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación. Compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. C) Complementariamente a su actividad principal, podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticas, realiza la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus de sus establecimientos y/o en locales de terceros. D) La adquisición y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y a la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referidas a la actividad hostelera y gastronómica.

CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLLONES ("20.000.000), representado por VEINTE MIL (20.000) cuotas de UN MIL ($1000), cada una, con derecho a un voto por cada una, suscripto en su totalidad por los socios de la siguiente manera: CHRISTIAN EMMANUEL FROY, suscribe en este acto DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS UN MIL ($1.000) cada uno y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000); y MARIA VALERIA ALDERETE BARROTAVEÑA, suscribe en este acto DIEZ MIL (10.000) cuotas de UN MIL ($1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que hace un total suscripto de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000). Los socios integran en este acto, en dinero efectivo el 25% de sus suscripciones, es decir PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000), y se comprometen a integrar el saldo restante del 75% dentro del plazo de DOS (2) AÑOS a contar de la celebración del presente contrato. –

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. –

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Se designa en éste acto al señor CHRISTIAN EMMANUEL FROY, Documento Nacional de Identidad 34.349.659, para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad, quien firma al pie, pretendo conformidad y aceptación del cargo por el tiempo que dure la sociedad.–

SEDE SOCIAL: Pasaje Ombú 4936 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corriente. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-12-4802-24 Caratulado DON PEDRO CORPORACIÓN S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-1-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 29/01 - V: 29/01

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial